

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011.

En Entrena (La Rioja), siendo las 21:15 horas del día veinticinco de agosto de dos mil once, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Ignacio Marcial García García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Palacios García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón y D. José Luis Ulecia Narro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, legalmente convocada al efecto. Excusa debidamente su asistencia el concejal D. Manuel Rodríguez Rodríguez.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la Sesión de 6 de julio de 2011, el portavoz del Grupo Socialista Municipal D. José Antonio Palacios García, señala dos aspectos a corregir:

En primer lugar la necesidad de eliminar los nombres de los implicados en el tema de la posible acometida de agua ilegal, puesto que no se dijeron. Este primer aspecto fue rechazado, al señalar el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez y el concejal D. Miguel Ángel García Corral, que expresamente se indicaron los nombres que figuran en el acta.

El segundo aspecto a corregir es el relativo a que conste en acta el compromiso adquirido por el concejal D. Manuel Rodríguez Rodríguez de presentar por escrito, lo que de manera verbal había indicado en la Comisión de Hacienda. Esta corrección se admite por unanimidad, incluyendo en el acta de 6 de julio de 2011, la siguiente frase: "a lo cual, el concejal D. Manuel Rodríguez Rodríguez, se comprometió". Tras esta corrección, se aprueba el Acta de fecha 6 de julio de 2011.

### **2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

FECHA	EXTRACTO
07.07.2011	• Autorización para la instalación de atracciones de feria durante las fiestas patronales de San Cristóbal.
27.07.2011	• Toma de conocimiento a la C.A.R. de la operación de Tesorería con Caja Rural de Navarra.
03.08.2011	• Aprobación del presupuesto de revisión de válvulas de retención de los bombeos y red de suministro de agua potable.
03.08.2011	• Remisión de factura del desatasco de Avda. La Rioja, nº 6.

- 18.08.2011 • Visita de inspección para el día 23 de agosto de 2011 del pabellón de D. José Luis Fernández Blanco.
- 25.08.2011 • Orden de limpieza del solar sito en C/. Mediavilla Media, nº 22, a D. José María Andrés Casado.
- 

De todo lo cual, los Sres. Concejales se dan por enterados.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DE LAS PARCELAS DE LA DEHESA BOYAL DEL 2011.-**

Vista la competencia del Pleno para la aprobación del padrón y los cánones a repercutir a los usufructuarios de la Dehesa Boyal, bien comunal del Ayuntamiento de Entrena, todo ello de conformidad con la Ordenanza nº 24, vigente y reguladora del aprovechamiento, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.

Visto el Padrón de Usufructuarios de las Parcelas de la Dehesa Boyal correspondiente al ejercicio 2011, informado favorablemente por la Comisión Informativa de Agricultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Entrena.

Teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 3º y 9º de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento Comunal de Parcelas de la Dehesa Boyal, así como la previsión de gastos generados por la ejecución de las obras de "Mejora de Regadío de la Dehesa", realizada en colaboración entre la empresa pública Seiasa del Nordeste, S.A., y la Comunidad de Regantes de Entrena, y que cuyos costes derivados han de ser sufragados por este Ayuntamiento como propietario de las parcelas.

A continuación el concejal D. José Luis Ulecia Narro consultó acerca de las parcelas existentes por si alguien se casaba, procediendo a contestar el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez y el concejal D. Miguel Ángel García Corral, señalando que a final del año se sabría, y que en los últimos cinco años siempre ha habido parcelas disponibles, pero que hubo años concretos anteriormente en los que no existió ningún lote disponible, informando asimismo que se ha fomentado el acuerdo entre los distintos solicitantes.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, y con el voto a favor de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista: D. José Antonio Palacios García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, y D. José Luis Ulecia Narro, acuerda:

Primero.- Aprobar el Padrón del Canon de Usufructuarios de las Parcelas de la Dehesa Boyal, del ejercicio 2011, por el siguiente importe:

- PADRÓN PARCELAS DE LA DEHESA BOYAL ..... 86.586,40 €

Segundo.- Exponerlo al público por plazo de un mes en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

### **4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4. INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.-**

Vista la publicación en el B.O.E. de 22 de julio de 2011 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, cuya disposición final quinta añade un apartado 5 al artículo 20 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciendo que los Ayuntamientos

podrán establecer una tasa por la instrucción y tramitación de los expedientes matrimoniales en forma civil y por la celebración de los mismos. Teniendo en cuenta que la disposición final décima establece la entrada en vigor a los tres años de su publicación en el B.O.E. y que hasta la misma el Ministerio de Justicia adoptará las medidas y los cambios normativos necesarios que afecten a la organización y funcionamiento de los Registros.

Visto el Expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y teniendo en cuenta los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, y con el voto a favor de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista: D. José Antonio Palacios García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, y D. José Luis Ulecia Narro, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora de la Tasa por expedición de documentos, licencias y servicios urbanísticos:

## **TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, LICENCIAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS**

### **FUNDAMENTO LEGAL**

**Art. 1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la TASA POR DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LICENCIAS URBANÍSTICAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS.

### **OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

**Art. 2.** 1. Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales, así como la actividad que implica la tramitación y resolución de los expedientes administrativos para las tramitación de licencias urbanísticas y la prestación de servicios urbanísticos, de parcelaciones, segregaciones, divisiones de fincas, agrupaciones, tramitación de planes, delimitación de polígonos, modificaciones puntuales de planeamiento, estudios de detalle y demás documentos de naturaleza similar o análoga, señalamiento de alineaciones y rasantes, expedición de certificados e informes urbanísticos, licencias de apertura y primera utilización, verificación de condiciones de tranquilidad, seguridad salubridad y sanidad de los establecimientos.

2. Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente independientemente del resultado del mismo. La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible o en su caso la prestación del servicio por la Administración Municipal, mediante la recepción de la solicitud y la correspondiente iniciación del expediente, dicha obligación no se verá afectada por la resolución que se adopte.

3. Sujeto pasivo.- Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente.

### **BASES Y CUOTA TRIBUTARIA**

**Art. 3.** 1. Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los distintos expedientes a tramitar y de los documentos a expedir, atendiendo al beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

Concepto	Importe
I. Escritos que den lugar a la incoación de expedientes .....	3,00 €
II. Alteraciones en el Padrón de Habitantes (altas, bajas, modificaciones) .....	3,00 €
III. Certificaciones e Informes:	
– Empadronamiento, conducta, convivencia, etc. ....	3,00 €
– De documentos o acuerdos municipales (folio) .....	3,00 €
– De fincas simples (folio o fracción) .....	3,00 €
– De fincas con linderos (folio o fracción) .....	5,00 €
– Relativas a servicios urbanísticos a instancia de parte .....	25,00 €
– Copia de informes externos encargados por el Ayuntamiento (Colegio de Farmacéuticos, Arquitectos, Ingenieros, analíticas de agua, etc.) .....	50,00 €
– Por cada informe que se expida sobre características de terreno municipal, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.....	70,00 €
– Por cada informe del técnico municipal en valoración de daños y otras peritaciones en terrenos municipales.....	70,00 €
IV. Compulsa de documentos o datos .....	2,00 €
V. Copia de documentos o datos:	
– Fotocopia (folio o fracción) .....	0,30 €
– Fotocopia de libros (folio o fracción) .....	0,50 €
– Fotocopia de planos (folio o fracción) .....	0,50 €
VI. Expedientes Administrativos:	
– Concesión de licencia ambiental municipal, con informes técnicos internos a efectos de la tramitación, y sectoriales de otras Administraciones .....	350,00 €
– Declaraciones de ruina de edificios .....	150,00 €
VII. Concesiones y Licencias:	
– Primera ocupación de inmuebles con viviendas .....	250,00 €
– Instalación de grúa desmontable .....	200,00 €
VIII. Envío de fax. Por folio .....	0,50 €
IX. (A) Expediente de Licencia de Obra Menor. Incluidos informes técnicos, sectoriales, expediente, gestión y notificaciones. Tasa. Independientemente del resultado final del expediente .....	35,00 €
IX. (B) Expediente de Licencia de Obra Menor para arreglos de fachada y retejado. Incluidos informes técnicos, sectoriales, expediente, gestión y notificaciones. Tasa. Independientemente del resultado final del expediente .....	15,00 €
X. Expediente de Licencia de Obra Mayor. Incluidos informes técnicos, sectoriales, expediente, gestión y notificaciones. Tasa. Independientemente del resultado final del expediente .....	300,00 €
XI. Solicitud de informes técnicos externos a efectos de la tramitación de expedientes de licencia ambiental, referidos a aspectos de competencia municipal, y sectoriales de otras Administraciones .....	350,00 €
XII. Expedientes de Declaración Responsable y Comunicación Previa .....	450,00 €
XIII. Parcelaciones, segregaciones, agrupaciones de fincas.....	100,00 €
XIV. Autorizaciones en S.N.U. sin información pública.....	150,00 €
XV. Autorizaciones en S.N.U. con información pública .....	300,00 €
XVI. Planes Parciales, Estudios de destalle, delimitación de polígonos, tramitación de modificaciones de planeamiento y demás expedientes urbanísticos, independientemente del resultado final del expediente.....	300,00 €
XVII. Señalamiento de alineaciones y rasantes sin utilización de aparatos topográficos .....	50,00 €
XVIII. Señalamiento de alineaciones y rasantes con utilización de aparatos topográficos .....	150,00 €
XIX. Expedición del resto de informes, cédulas y certificados urbanísticos .....	50,00 €

XX. Apertura de establecimientos, licencias de apertura y primera utilización. Variaciones sustanciales, ampliaciones, transmisiones de titularidad y reapertura .....	90,00 €
XXI. Derechos de examen en procesos de selección municipales .....	15,00 €
XXII. Autorizaciones de animales sin actividad, para autoconsumo o uso particular, en suelo rústico o urbano .....	50,00 €
XXIII. Instrucción, tramitación y celebración de matrimonios civiles (aplicable a partir de la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil) .....	100,00 €

Segundo.- La modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de la publicación en el B.O.R. de la aprobación definitiva, con el texto íntegro de la modificación.

Tercero.- Exponer al público el presente acuerdo, durante treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación por los interesados de las reclamaciones oportunas, y el examen del Expediente, en el momento en que se aproxime la entrada en vigor de la Ley 20/2011 de 21 de julio del Registro Civil.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de modificación de Ordenanza se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno municipal.

## **5.- PROPUESTA DE VOCALES PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-**

Visto el escrito recibido de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, del Ministerio de Economía (R.E. nº 776 de 08/07/2011) en el que se señalaba la necesidad de comunicar antes del 22/08/2011 los Ayuntamientos propuestos como vocales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Visto lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vista la resolución de la Alcaldía de 27 de julio de 2011.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, y con el voto a favor de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista: D. José Antonio Palacios García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, y D. José Luis Ulecia Narro, acuerda:

Primero.- Convalidar la resolución de Alcaldía y proponer como vocales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria a los Ayuntamientos de los municipios de:

- Alberite.
- Briones.
- Pradejón.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, del Ministerio de Economía y Hacienda.

## **6.- APOYO AL MANIFIESTO CONTRA LA LIBERALIZACIÓN DE PLANTACIONES DE VIÑEDO.-**

Visto el escrito recibido desde las organizaciones agrarias UPA-UGT, ARAG-ASAJA, FEOCAR y UAGR-COAG, solicitando el apoyo del Ayuntamiento de Entrena al manifiesto contra la liberalización de las plantaciones de viñedo, para lograr el máximo apoyo contra lo que se considera una amenaza que dañaría a los viticultores.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, y con el voto a favor de los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista: D. José Antonio Palacios García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón y D. José Luis Ulecia Narro, acuerda:

Primero.- Aprobar la moción contra la liberalización de plantaciones de viñedo.  
**MOCIÓN VOTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA EN CONTRA DE LA SUPRESIÓN DE LOS DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO.**

Considerando que el 19 de diciembre de 2007, los ministros de Agricultura de la U.E. reformaron la OCM del vino, previendo que a partir del 31 de diciembre de 2015, el régimen de derechos de plantación sea suprimido, con la posibilidad de que los Estados Miembros lo puedan mantener hasta el 31 de diciembre de 2018.

Considerando que en el año 2012 se publicará el estudio de impacto de la OCM vitivinícola, que recogerá una serie de conclusiones que orientarán las decisiones políticas futuras respecto al sector vitivinícola europeo.

Considerando que el régimen de derechos de plantación de viñedo supone el principal mecanismo de gestión de los viñedos comunitarios y su eliminación provocaría la deslocalización de la producción, la pérdida y desaparición del patrimonio vitícola de los agricultores/as, con grave incidencia en las regiones afectadas, así como un fuerte desequilibrio medioambiental.

Considerando que la liberalización de las plantaciones provocaría un incremento de la oferta, debilitando las condiciones productivas de las zonas tradicionales de cultivo, especialmente perjudicial para las zonas amparadas por indicaciones de calidad y, previsiblemente, un descenso en los precios de las uvas y los vinos, muchos de los cuales ya reciben un precio menor a su valor real. La bajada de precios tendría como consecuencia la incapacidad de los productores de soportar todos los costes ligados a la producción, provocando el abandono y, en general, un descenso importante de la calidad.

Considerando que el régimen de derechos de la plantación ha demostrado su eficacia en términos productivos y cualitativos en la UE frente a la fuerte competencia de los vinos de calidad de países terceros.

Considerando la importancia económica y social del viñedo en este término municipal, los esfuerzos de los viticultores/as locales respecto a la calidad de la producción. La sostenibilidad medioambiental y paisajística y la creación de valor de nuestros productos vitivinícolas.

El Ayuntamiento de Entrena en Sesión Plenaria celebrada el 25/08/2011 acuerda apoyar la iniciativa de ASAJA, COAG, UPA y Cooperativas Agro-Alimentarias y se pronuncia en contra de la supresión del régimen de los derechos de plantación de viñedo y solicita a las Autoridades a que se comprometan y defiendan su continuidad en las discusiones políticas y en todo los foros de debate al respecto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las organizaciones agrarias UPA-UGT, ARAG-ASAJA, FEOCAR y UAGR-COAG.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

1. Tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, informando de la recepción de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, relativa al procedimiento interpuesto por el concejal D. José Luis Ulecia Narro, en el expediente de Contribuciones Especiales de la Calle San Blas. Indicó que en un Pleno posterior se incluiría como punto del orden del día, si bien señaló que se había desestimado íntegramente el recurso presentado y que en su opinión era un asunto político, ya que ni el Alcalde-Presidente, ni el concejal afectado, tenían ningún interés personal y que habían perseguido el interés general, produciendo

tristeza este tipo de juicios y que la pena era que al Ayuntamiento de Entrena le iba a costar dinero.

Contestó el concejal D. José Luis Ulecia Narro, que a él le producían tristeza otras cosas.

Se inició un largo debate, en el que el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez consideró que pese a figurar D. José Luis Ulecia Narro como promotor del juicio, no creía que este concejal fuese el verdadero impulsor. El concejal D. José Luis Ulecia Narro indicó que muchos asuntos se llevan al Juzgado por política, como el cementerio. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señaló que el cementerio estaba en el Juzgado por graves deficiencias constructivas y por obras que se han pagado y no se han ejecutado. Asimismo puso el ejemplo de la Calle Barbacana donde vivía la concejal D<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, y que la Corporación entendió que debían ejecutarse las obras.

El concejal D. José Luis Ulecia Narro indicó que estaba convencido del procedimiento judicial y que existían razones sólidas. También indicó que tenía su opinión y que un día se hablaría largo y tendido del Polígono Industrial.

El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez señaló que tres Magistrados habían señalado que con cuotas tan pequeñas a pagar en las contribuciones especiales es inadmisibles que se pueda plantear que hay lucro personal, indicando que con el juicio no se perseguía el interés general sino el interés político y que al Ayuntamiento de iba a costar unos 3.000,00 € el procedimiento.

El concejal D. José Luis Ulecia Narro señaló que con la Corporación 2003-2007 también tuvo pleitos interpuestos por un concejal y no lo condenaban a pagar, y pagaba el Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez comentó que la política pone a cada cual en su sitio y que se intenta hacer las cosas bien para todos, aunque se pueda equivocar, pero este juicio es una equivocación a sabiendas. Señaló que los juicios de aquel concejal eran un tema particular. Por último señaló que no creía que el concejal D. José Luis Ulecia Narro fuese el verdadero inductor del juicio de la Calle San Blas.

2. El concejal D. José Antonio Palacios García, tomo la palabra para señalar el poco plazo que existe para preparar los asuntos del Pleno, solicitando disponer de más tiempo, recibiendo las citaciones con un plazo mayor al actual. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, y el Secretario-Interventor, indicaron que se cumplía el plazo mínimo legal de dos días hábiles entre la convocatoria y la celebración de la Sesión, de acuerdo con el artículo 46.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien exclusivamente el borrador del acta de la última sesión se había entregado con un día de retraso por error administrativo, no así la convocatoria que se había efectuado respetando los dos días hábiles: Notificación el día 22 de agosto y celebración el 25 de agosto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 21:45 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez